

**MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE PARA EL PERSONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR DECLARACIONES DE INTERESES Y PATRIMONIO, EN CONFORMIDAD CON LA LEY N° 20.880, SOBRE PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES**

---

Santiago, 04 de julio de 2024

**M E N S A J E N° 128-372/**

Honorable Cámara de  
Diputadas y Diputados:

**A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley que establece para el personal de Gendarmería de Chile la obligación de efectuar declaraciones de intereses y patrimonio, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.

**I. ANTECEDENTES**

La Estrategia Nacional de Integridad Pública (ENIP) es “un instrumento de política pública, orientado a mejorar los estándares de transparencia e integridad”<sup>1</sup> en nuestro país, presentado en diciembre de 2023 por el Presidente Boric. Este instrumento cuenta, por una parte, con

---

<sup>1</sup> Estrategia Nacional de Integridad Pública, 2023, p. 8. Disponible en: <https://www.integridadytransparencia.gob.cl/wp-content/uploads/2023/12/Estrategia-Nacional-de-Integridad-Publica-2.pdf>

un completo diagnóstico y definición de objetivos estratégicos que orientarán la creación de una cultura de integridad, con un horizonte de diez años y, por otra, considera un plan de acción con medidas legislativas, administrativas y de gestión, para alcanzar los objetivos propuestos.

Entre las medidas propuestas por la ENIP, se encuentra la de “[e]xtender los sujetos obligados a presentar la declaración de intereses y patrimonio que dispone la Ley N°20.880”<sup>2</sup>.

Además, en febrero del presente año, se conformó el Gabinete Pro Seguridad, instancia de coordinación interministerial, compuesta por diversos miembros del gabinete ministerial y subsecretarios de las carteras relacionadas con el combate contra la delincuencia y el narcotráfico.

Luego de la tercera sesión de dicho Gabinete se anunciaron cuatro medidas legislativas a impulsar, una de las cuales fue el que los funcionarios que trabajan en Gendarmería de Chile formulen sus declaraciones de patrimonio con regularidad, medida que dice relación con el fortalecimiento de la integridad en Gendarmería de Chile.

Lo anterior cobra particular relevancia ya que, de acuerdo con lo señalado por Gendarmería de Chile en el Compendio de acciones fundamentales para la gestión penitenciaria, Gestión 2018-2022, “[u]na de las estrategias más gravosas de las organizaciones criminales en contra de la gobernanza estatal, sus instituciones y órganos, radica principalmente, además del aumento y control patrimonial, hegemonía del poder y dinamismo de centros de negocios ilícitos, en obtener mayor capacidad de corrupción de las

---

<sup>2</sup> Ibid, p. 150.

*instituciones y agentes públicos mediante el soborno o la intimación, y la penetración y socavamiento de sus principios, por lo que refrendar la doctrina y principios fundamentales de tales instituciones, resulta trascendental para enfrentar dicho flagelo”<sup>3</sup>.*

Este ha sido un tema profusamente estudiado internacionalmente y, a modo ejemplar, cabe recordar lo señalado por Mariagrazia Passamano: “El alcance y la amplitud de la cobertura de un sistema de declaración de bienes depende de los niveles de riesgo percibidos en las diferentes áreas de la administración pública, del objetivo general del sistema y de los recursos disponibles. Existe una tendencia mundial a centrar los sistemas de declaración de bienes en los funcionarios de alto nivel y de alto riesgo. Reconociendo que las distintas categorías de funcionarios públicos difieren entre sí, con diferentes niveles de responsabilidad, poder y potencial para verse envueltos en conflictos de intereses y corrupción, los países deberían considerar la posibilidad de crear reglamentos de declaración de bienes adaptados a las distintas categorías y ramas de los funcionarios públicos.”<sup>4</sup>.

Todo lo expuesto nos ha llevado a la convicción de la necesidad de incorporar a todo el personal de Gendarmería de Chile, dentro de los sujetos obligados a presentar declaraciones de intereses y patrimonio, ampliando el universo de funcionarios que actualmente está sujeto a esta

---

<sup>3</sup> Compendio de acciones fundamentales para la gestión penitenciaria. Gestión 2018-2022, Gendarmería de Chile, 2022, p. 171. Disponible en: [https://www.ciperchile.cl/wp-content/uploads/COMPENDIO\\_GENCHI\\_DIG3.pdf](https://www.ciperchile.cl/wp-content/uploads/COMPENDIO_GENCHI_DIG3.pdf)

<sup>4</sup> PASSAMANO, Mariagrazia, Corrupción en el contexto penitenciario: Medidas para contrarrestar la corrupción como elemento facilitador de la infiltración del crimen transnacional organizado, publicación del Programa de Asistencia contra el crimen organizado (PACCTO) Europa-Latinoamérica, 2022, p. 19. Disponible en: <https://www.elpaccto.eu/wp-content/uploads/2022/03/Corrupcion-en-el-contexto-penitenciario.pdf>

obligación, considerando que este es un instrumento cuyo objeto, precisamente es *"transparentar y dar publicidad a las relaciones económicas y patrimoniales que pueden afectar la imparcialidad del declarante al momento de la toma de decisiones, además de permitir transparentar y monitorear la evolución del patrimonio de los sujetos obligados, mientras permanecen en sus cargos."*<sup>5</sup>

## **II. OBJETIVO DE LA INICIATIVA**

Con el objeto de dar cumplimiento a uno de los compromisos emanados del Gabinete Pro Seguridad, en consonancia, además, con una de las medidas propuestas en la Estrategia Nacional de Integridad Pública y con un diagnóstico hecho por Gendarmería de Chile, se ha estimado necesario presentar un proyecto de ley que disponga la obligación de todo el personal de Gendarmería de Chile, de efectuar declaraciones de intereses y patrimonio, sin perjuicio de aquellos que ya se encuentran sujetos a dicha obligación.

## **III. CONTENIDO DEL PROYECTO**

El proyecto consta de dos artículos permanentes, el primero de los cuales modifica la ley orgánica de Gendarmería de Chile, incorporando un artículo 14 A, nuevo, que consagra la obligación de efectuar declaración de intereses y patrimonio a todo el personal de Gendarmería de Chile, y corrige un error en la redacción del artículo 27 de la ley. La segunda disposición, por su parte, modifica la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, agregando al personal de Gendarmería de Chile, dentro de los

---

<sup>5</sup> Manual Declaraciones de Intereses y Patrimonio: NORMATIVA Y USO DE PLATAFORMA, Comisión de Integridad Pública y Transparencia, p. 4. Disponible en: [https://www.ceacgr.cl/CEA/pdf/recursos-educativos/capacitacion-webinario-DIP/MANUAL\\_DIP.pdf](https://www.ceacgr.cl/CEA/pdf/recursos-educativos/capacitacion-webinario-DIP/MANUAL_DIP.pdf)

sujetos obligados a efectuar la referida declaración de intereses y patrimonio.

Además, el proyecto contiene dos disposiciones transitorias. La primera establece un plazo para el cumplimiento de la nueva obligación referida, para el caso de las personas que no se encuentran actualmente sujetas a ella, en virtud de las normas de la ley N° 20.880. La segunda contiene una norma de imputación del gasto que implicará el proyecto.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

#### **PROYECTO DE LEY:**

**“Artículo 1°.-** Modifícase el decreto ley N° 2859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que Fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, en el siguiente sentido:

**1)** Incorpórase el siguiente artículo 14 A, nuevo:

“Artículo 14 A. El personal de Gendarmería de Chile deberá efectuar una declaración de intereses y patrimonio en la forma y términos establecidos en la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.

Con todo, la información contenida en las referidas declaraciones de intereses y patrimonio será tratada dándose cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 27 de la presente ley.”.

**2)** Reemplázase, en el artículo 27, la frase “cuya publicidad afectare” por la frase “por cuanto su publicidad afecta”.

**Artículo 2°.-** Incorpórase, en el artículo 4° de la ley N°20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, el siguiente numeral 15, nuevo:

"15. El personal de Gendarmería de Chile, sin perjuicio de aquel comprendido en los numerales 1, 10 y 11 de este artículo."

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo primero.-** La obligación de efectuar declaraciones de intereses y patrimonio de conformidad con la ley N° 20.880 del personal que, según el artículo 14 A del decreto ley N°2859, incorporado por el numeral 1 del artículo 1° de esta ley, pasa a estar obligado a efectuarlas, entrará en vigencia de forma gradual de acuerdo con lo que se dispone a continuación:

Primera etapa: A partir del cuarto mes desde la publicación en el Diario Oficial de esta ley, para el personal de la planta de Oficiales Penitenciarios y de la planta de Directivos.

Segunda etapa: A partir del octavo mes desde la publicación en el Diario Oficial de esta ley, para el personal de la planta de Suboficiales Penitenciarios y Gendarmes.

Tercera etapa: A partir del doceavo mes desde la publicación en el Diario Oficial de esta ley, para el personal de las Plantas de Profesionales Funcionarios regidos por la ley N° 15.076, el de Profesionales, de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares, y para los funcionarios a contrata asimilados a las mismas.

El personal de Gendarmería de Chile que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ya se encontraba obligado a realizar una declaración de intereses y patrimonio, continuará afecto a la misma en los términos señalados en la ley N°20.880.

**Artículo segundo.-** El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación del numeral 1) del artículo 1° de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto vigente de Gendarmería de Chile. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte de gasto que no se pudiere financiar con tales recursos."

Dios guarde a V.E.,

**GABRIEL BORIC FONT**  
Presidente de la República

**ÁLVARO ELIZALDE SOTO**  
Ministro  
Secretario General de la Presidencia

**LUIS CORDERO VEGA**  
Ministro de Justicia  
y Derechos Humanos